

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las becas de esta Consejería, convocadas por Orden de 31 de julio de 2008.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.3, 11.4 y disposición adicional primera.6 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de julio de 2008, por la que se regula la concesión de becas de formación e investigación y se convocan becas para el ejercicio 2008, esta Secretaría General Técnica

R E S U E L V E

1.º Hacer público que mediante Resolución de 20 de noviembre de 2008, de esta Secretaría General Técnica, se adjudican 86 becas en distintas áreas de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.º El contenido íntegro de dicha Resolución, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, en el de sus Delegaciones Provinciales, así como en la página principal de acceso al portal web de la Consejería de Economía y Hacienda: <http://www.juntadeandalucia.es/economiahacienda>, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º El plazo de cinco días para aceptar las becas y cuantas obligaciones se deriven de la adjudicación de las mismas, conforme al artículo 11.5 de la Orden de 31 de julio de 2008, por la que se regula la concesión de becas de formación e investigación y se convocan becas para el ejercicio 2008, así como para recurrir, se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 2008.- El Consejero, P.D. (Orden de 31.7.08), el Secretario General Técnico, Luis Nieto Ballesteros.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 503/2008, de 18 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía respecto de los puestos adscritos al personal funcionario y personal laboral.

El Acuerdo de 30 de octubre de 2007, de la Mesa Sectorial de Negociación y de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, por el que se modifican las retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía para el período 2008-2009, ampliándose el Acuerdo de 2 de diciembre de 2005, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2007, conforme a lo dispuesto en su apartado tercero, mantiene en vigor el punto Tercero del Acuerdo de 2 de diciembre de 2005, referido a los Fondos para la valoración de los puestos de trabajo.

El objetivo del presente Decreto ha sido valorar los puestos de trabajo peor clasificados en cuanto a su nivel de complemento de destino, valoración de su complemento específico, empezando por los puestos clasificados en un nivel de complemento de destino de acceso y el complemento específico más bajo dentro de los grupos D, DE y E. Ello se ha materializado, por lo que concierne a puestos de adscripción funcionario/a cuyo modo de acceso es el de concurso y/o el de selección por oposición, en una reevaluación de los puestos cuyas retribuciones son las más bajas de su grupo. Obedece a un criterio similar de valoración y ordenación de puestos, la adecuación de niveles de complemento de destino, complementos específicos y perfil de provisión de determinados puestos clasificados con el nivel de acceso dentro de su grupo. Han sido valorados, igualmente, los puestos con funciones de dirección y aquellos que debido a sus contenidos funcionales y a las restricciones sobre la promoción inherentes a sus condiciones organizativas o área funcional a la que están asignados, admitían una clara reclasificación de su nivel de complemento de destino o de la valoración de su complemento específico. Por otra parte, se ha acortado todo lo posible la distancia retributiva entre el valor máximo y mínimo dentro de cada puesto tipo definido por grupo, nivel y configuración factorial de complemento específico.

Por lo que afecta a puestos de adscripción laboral se ha valorado la ponderación de la responsabilidad y especialización o dificultad técnica, repercutiendo la medida sobre todos los puestos de personal laboral contenidos en la relación de puestos de trabajo.

Según lo previsto en el artículo 37.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

Asimismo, en aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación del presente Decreto en el seno de la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de noviembre de 2008,

D I S P O N G O

Artículo 1. Valoración de los puestos de trabajo que tienen asignado el complemento específico de menor cuantía dentro de los grupos D, DE y E.

La cuantía anual de los complementos específicos de los puestos de trabajo que pertenezcan a uno de los tipos indicados queda modificada en la cuantía anual que figura en la siguiente tabla:

GRUPO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO					CUANTÍA ANUAL DE ORIGEN	NUEVA CUANTÍA
	R	F	I	D	P/P		
E	X	-	-	-	-	3.959,64	4.009,64
E	X	-	-	-	-	4.060,44	4.110,44
D	X	-	-	-	-	3.759,84	4.200,04
D	X	-	-	-	-	3.875,04	4.200,04
DE	X	-	-	-	-	3.778,20	4.200,04